



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 017 /13

Sucre, 21 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO Nº.- 00 6/2013 de 09 de enero de 2013, el H. Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, remite el informe de la Comisión designada y antecedentes de la convocatoria pública para optar al cargo de Director de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para los fines previstos en el Parágrafo I parte in fine del art. 171 de la Ley 2028.

Que, mediante convocatoria pública el Ejecutivo Municipal, invita a profesionales a presentar sus postulaciones para optar al cargo de Director de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, presentándose cuatro postulantes que fueron sometidos al proceso de calificación y selección.

Que, el Ejecutivo Municipal concluido el proceso referido ut supra, remite a conocimiento del H. Concejo Municipal los antecedentes para fines consiguientes de Ley.

Que, el Parágrafo I parte in fine del art. 171 de la Ley 2028, establece que el responsable de auditoría será nombrado por el Ejecutivo Municipal de una terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.

Que, el artículo 23 de la Ley Nº.- 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión.

Que, el inciso f) del artículo 27 de la Ley Nº.- 1178, establece que la Máxima Autoridad colegiada, si la hubiere, y el ejecutivo superior de cada entidad responderán ante la Contraloría General del Estado por el respeto a la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, y ésta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº.- 1178, determina que la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Que, el inciso m) del artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº.- 23215, de 22 de julio de 1992, establece que es atribución de la Contraloría General del Estado, dictaminar en los casos previstos por la Ley, incluyendo los de responsabilidad por violación a la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, parcialización de dicha unidad o deficiente ejercicio profesional de sus servidores.

Que, la Norma General de Auditoría Gubernamental 212.01, del Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución Nº.- CGR/026/2005, de 24 de febrero de 2005, establece que en toda auditoría, los auditores deben estar libres de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad.

Que, el Decreto Supremo Nº.- 718 de 01 de diciembre de 2010 en su art. 3 establece los Requisitos para optar al cargo de Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna siendo los siguientes:

- A. Título Profesional en Provisión Nacional de Auditor Financiero o Contador Público Autorizado.
- B. Experiencia profesional general de cuatro (4) años en el área, debidamente documentada.
- C. Experiencia profesional específica de dos (2) años en control gubernamental, debidamente documentada.
- D. No estar sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley Nº.- 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que, el art. 4º del mismo D.S. dispone que la Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna se constituye en un funcionario público de carrera, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley Nº.- 2027 y las Normas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 017/13

Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N°.- 26115, de 16 de marzo de 2001.

Que, realizado el análisis legal y los antecedentes del presente trámite se constata que la convocatoria pública, emitida por el Ejecutivo Municipal para optar al cargo de Director de la Unidad de Auditoría cursante en obrados a fs. 11 establece requisitos respecto a la experiencia profesional general y específica diferente a la establecida en el Decreto Supremo N°.- 718 de 1 de diciembre de 2012 que es una norma de cumplimiento obligatorio conforme a la jerarquía normativa establecida en el art. 410 Parágrafo II numeral 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, existe vacío legal puesto que la normativa no establece que instancia del Gobierno Municipal debe emitir la convocatoria pública, lo que se observa en el presente proceso es que el ejecutivo eleva una terna para que el Concejo la apruebe, sin embargo no adjunta todos los antecedentes del proceso de calificación que permitan realizar una cabal valoración de la legalidad del presente proceso. Además se puede apreciar que al aumentar los parámetros de los términos de referencia, contraviniendo normativa legal vigente, se ha restringido la participación de otros profesionales.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.- 001/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Convocatoria Pública para optar el cargo de Director de Auditoría Interna del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N°.- 001/12 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Arq. Moisés R. Torres Chive, **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** en la vía del saneamiento administrativo, la convocatoria pública para optar al cargo de Director de la Unidad de Auditoría Interna del GAMS, por contravenir el Decreto Supremo No. 718 de 01 de diciembre de 2010 en su art. 3° incisos b), c) y d), que establecen los requisitos del cargo, situación que ha restringido la participación mayor cantidad de profesionales.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SON 87 Reg. EM-41
Froy. C.D.E.F.G.A.L.
Fis. 13
C.: ArchivoOM.H.C.M.S. AS. H.A.Q.D.

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia